

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 3 de Diciembre de 1946

Núm. 271

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) untas vecinales, Jurgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas mensuales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Jurgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 218

*Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a la primera y segunda semanas del mes de Diciembre de 1946*

A partir del día 2 de los corrientes y hasta el día 14 de Diciembre, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos en que se encuentran inscritas las Colecciones de Cupones del segundo semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a la primera y segunda semanas del mes de Diciembre, el cual afecta a las hojas de cupones de las semanas 49 y 50.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos

#### a) Personal adulto.

Ración por cartilla.

ACEITE DE OLIVA.—1/8 de litro.

—Precio de venta, 5,40 pesetas litro.

—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

—Cupón número II de la 49 y 50 semanas.

AZUCAR.—100 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,50 pesetas.—Cupón

núm. IV de la 49 y 50 semanas.

ALUBIAS.—400 gramos.—Precio de venta, 5,75 pesetas kilo.—Importe de la ración 2,30 pesetas.—Cupón núm. III de la 49 semana.

GARBANZOS.—200 gramos.—Precio de venta, 5,25 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,05 pesetas.—Cupón núm. III de la 50 semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.—Cupón número V de la 49 semana.

SOPA.—200 gramos.—Precio de venta, 4,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.—Cupón número V de la 50 semana.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 0,95 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,80 pesetas.—Cupón número VI de la 49 y 50 semana.

#### b) Personal infantil.

Ración por cartilla:

ACEITE DE OLIVA.—1/8 de litro. Precio de venta, 5,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.—Cupón n.º II de la 49 y 50 semanas.

AZUCAR.—100 gramos.—Precio de venta, 5,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,50 pesetas. Cupón número IV de la 49 y 50 semanas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.—Cupón número VI de la 49 y 50 semanas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 0,95 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,80 pesetas.—Cupón número III de la 49 y 50 semanas.

HARINA.—2 kilos.—Precio de venta, 2,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 4,00 pesetas.—Cupón número I de la 49 y 50 semanas.

LECHE CONDENSADA.—2 botes.—Precio de venta, 4,00 ptas. bote.—Importe de la ración, 8,00 ptas.—Cupón número V de la 49 y 50 semanas.

Los artículos LECHE CONDENSADA Y AZUCAR en el racionamiento infantil serán suministrados únicamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de AZUCAR o PAN, respectivamente.

Los cupones correspondientes a artículos cuya adquisición no sea deseada por su beneficiario, serán inutilizados en el acto de su renuncia y en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este racionamiento, será entregada por los Industriales Detallistas en el Negociado de Impresos de esta Delegación Provincial, sito en la calle de la Torre, núm. 2, durante las horas de oficina de diez y media a doce y media de la mañana del día 17 de Diciembre, las tiendas número 1 al 60 inclusive, y el resto el día 18 a las mismas horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 30 de Noviembre de 1946.

4042 El Gobernador civil Delegado,  
Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NUM. 219

*Advertencias sobre compra de ganado de cerda en la provincia*

A tenor de lo dispuesto en la Circular núm. 601 de la Comisaría General de Abastecimientos y Trans-

portes de fecha 4 de los corrientes (*Boletín Oficial del Estado*, núm. 313), en sus artículos 2 y 27, se recuerda que únicamente podrán realizar compras de ganado de cerda los Industriales Chacineros debidamente autorizados por la Dirección General de Sanidad que exhiban autorización de compra expedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Por las Autoridades competentes se formulará la correspondiente denuncia contra todos aquellos que sin la expresada autorización realicen compras de ganado de cerda en ferias y mercados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 28 de Noviembre de 1946.  
4031 El Gobernador civil-Delegado,  
Carlos Arias Navarro

CIRCULAR NUM. 220

*Racionamiento para personal adherido a Economatos mineros de esta provincia correspondiente a la primera y segunda semanas del mes de Diciembre próximo*

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, se cursarán órdenes a los Sres. Jefes de los Economatos mineros de la provincia, para la realización del racionamiento correspondiente a la primera y segunda semanas del mes de Diciembre próximo que afecta a 23 y 24 hojas de Cupones y sus semanas 49 y 50 (comprendidas entre las fechas del 2-12-46 al 15-12-1946) de los juegos de cupones actualmente vigentes.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla.

ALUBIAS.— Un kilo. — Precio de venta, 5,35 pesetas kilo.— Importe de la ración, 5,35 pesetas.—Cupón número III de la semanas 49.

ARROZ.—400 gramos.—Precio de venta, 2,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas. Cupón número III de la 50 semanas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.—Cupón número 62 de Varios.

PATATAS.— 3 kilos.—Precio de venta, 0,864 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,592 pesetas.—Cupón número V y VI de las semanas 49 y 50.

b) *Personal infantil.*

Ración por cartilla.

ARROZ.—400 gramos.—Precio de venta, 2,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas. Cupón número III de la semana 49 y 50.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 3,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas. Cupón número 58 de Varios.

PATATAS.—3 kilos.— Precio de venta, 0,864 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,592 pesetas.—Cupón número V y VI de las semanas 49 y 50.

HARINA.—2 kilos.— Precio de venta 2,07 ptas. kilo.—Importe de la ración 4,14 pesetas.—Cupón número I de la semanas 49 y 50.

El artículo HARINA únicamente será suministrado al personal que previamente haya inscrito sus Colecciones de Cupones a estos efectos y en sustitución de PAN.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 30 de Noviembre de 1946,  
4043 El Gobernador civil Delegado,  
Carlos Arias Navarro.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

*Relación de precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Diciembre próximo, para los artículos intervenidos expresados a continuación:*

ARTICULOS	De mayor a detall incluido redondeo	De venta al público	De venta por el Eco nomato Mnero al público
ACEITE DE OLIVA..	5,706 K.	5,40 L.	5,20 L.
ALUBIAS .....	5,35 »	5,75 K.	5,35 K.
ARROZ .....	2,62 »	2,80 »	2,75 »
ARROZ SELECTO (a la industria).	4,32 »	4,50 »	
AZUCAR BLANQUILLA...	4,644 »	5,00 »	4,50 »
AZUCAR TERCIAADA .....	3,705 »	4,00 »	4,00 »
BACALAO .....	7,052 »	8,00 »	7,00 »
CAFE.....	30,84 »	35,00 »	34,00 »
CHOCOLATE .....	9,55 »	10,00 »	8,70 »
GARBANZOS .....	4,85 »	5,25 »	4,85 »
HARINA (Censo infantil).	1,921 »	2,00 »	
HARINA CONDIMENTACION...	3,715 »	4,00 »	
JABON COMUN. ....	3,613 »	4,00 »	3,50 »
LEGUMBRES MONDADAS. ....			2,60 »
LENTEJAS.....	4,35 »	4,75 »	4,35 »
MANTECA FUNDIDA....	13,15 »	15,50 »	13,75 »
PASTA PARA SOPA .....	4,10 »	4,50 »	4,10 »
PATATA .....	0,864 »	0,95 »	
PURÉ A GRANELL .....	2,703 »	3,00 »	
TOCINO .....	10,81 »	12,00 »	12,00 »
Leche de vaca fresca (León y Ponferrada .....		1,35 »	
Idem idem (resto de la provincia)...		1,10 »	
Idem id. Pasterizada a granell....		1,65 »	
Idem id. id. en botella de litro servido en establecimiento.....		2,00 »	
PLÁTANOS (Capital).....		3,75 »	
IDEM (Provincia).....		3,80 »	

PRECIOS PARA PIENSOS

Precio de venta al ganadero con redondeo

ALPISTE .....	1,50 pts k.
ALFALFA VERDE.....	0,219 » »
ALFALFA HENIFICADA.....	0,672 » »
CEBADA .....	1,268 » »
PAJA DE ALFALFA .....	0,502 » »
PULPA DE REMOLACHA.....	0,50 » »
SALVADO. ....	0,80 » »
TORTA DE COCO Y PALMISTE ..	1,40 » »

PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (150 gramos).....	0,55 Pesetas
Segunda categoría (200 gramos).....	0,55 »
Tercera categoría (250 gramos).....	0,55 »
Cartillas suplementarias (150 gms.).....	0,35 »



### PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (pieza 250 gramos).....	0,50 Pesetas
Niños (pieza de 250 gramos).....	0,50 »
Obreros mineros (pieza de 450 gramos).....	0,90 »
Cartillas suplementarias (pieza 150 gs.).....	0,35 »

### PRECIOS DE LA HARINA PARA PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL Y ECONOMATOS MINEROS

<b>Primera Zona</b>	
Primera categoría.....	400,65 ptas. Q.m.
Segunda categoría.....	291,33 » »
Tercera categoría.....	255,17 » »
Cartillas suplementarias.....	242,07 » »
<b>Segunda Zona</b>	
Primera categoría.....	411,79 » »
Segunda categoría.....	302,47 » »
Tercera categoría.....	236,31 » »
Cartillas suplementarias.....	253,21 » »
<b>Tercera Zona.—Economatos mineros</b>	
Familiares.....	206,03 ptas. Q.m.
Niños.....	207,95 » »
Obreros mineros.....	211,79 » »
Cartillas suplementarias.....	255,02 » »

### OBSERVACIONES:

La 1.<sup>a</sup> Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada. La segunda zona la componen el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina de panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases, es cargada por los fabricantes o almacenistas de harinas en las liquidaciones de precio efectivo, por lo que no podrán deducir cantidad alguna por este concepto a las Delegaciones Locales, Economatos Mineros o Panaderos, de la garantía exigida al hacerse cargo de los envases al retirar la adjudicación de harina, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, pudiendo descontar los fabricantes o almacenistas el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 100, le serán compensados seguidamente.

León, 30 de Noviembre de 1946.

4032

El Gobernador civil-Presidente,

## Diputación provincial de León

### COMISIÓN GESTORA

#### ANUNCIO

La Gestora Provincial, estudia actualmente importantes asuntos de interés provincial, con el deseo de llevarlos a la práctica lo más pronto posible y ha de necesitar de toda la actividad, celo y competencia, en los asesoramientos que precise de sus funcionarios.

Por dichos motivos y por la natural necesidad de que éstos dispongan de un minimum de tiempo, con la debida independencia, para el estudio y organización de sus negociados, a partir del 1.<sup>o</sup> de Diciembre próximo, las horas de despacho al público serán de diez a una, exceptuándose los asuntos que por su urgencia o trascendencia indudable estime la Presidencia,—planteados reglamentariamente,—deban tramitarse fuera de las horas indicadas.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 28 de Noviembre de 1946.—  
El Presidente, Ramón Cañas. 4002

Concurso de destajos para la construcción del C. V. de Villaverde de Sandoval a la carretera de Adanero a Gijón (segunda licitación).

Presupuesto total 196,543,10 pesetas  
Fianza provisional 3.930,86 pesetas.

Documentación de manifiesto en Sección de Vías y Obras. Proposiciones en la Secretaría de la Corporación, de diez a trece horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Apertura de proposiciones ante Notario, a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo, si es hábil, en el Palacio provincial.

León, 27 de Noviembre de 1946.—  
El Presidente, Ramón Cañas.

4028 Núm. 628—36,00 ptas.

## Servicio recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan.—Ayuntamiento de Valderas

*Débitos: Contribución industrial.—4.<sup>o</sup> trimestre de 1944, 1.<sup>o</sup> al 4.<sup>o</sup> de 1945 y 1.<sup>o</sup> de 1946*

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la expresada Zona y Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este Ayuntamiento contra D. Eugenio de Castro Soto, para hacer efectivos los débitos al Tesoro por el concepto y trimestres citados, he dictado con fecha 9 de Noviembre de 1946, la siguiente

«Providencia para la venta de bienes inmuebles.—No habiendo satisfecho el deudor D. Eugenio de Castro Soto, comprendido en este expediente, sus descubiertos para con la Hacienda, por el concepto y trimestres expresados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación, el día 17 de Diciembre de 1946, a las doce de la mañana y en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.<sup>o</sup> Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa, en el casco de de esta villa de Valderas, situada en la calle Barreal, señalada con el número 12, con una medida superficial de 38 metros cuadrados, siendo sus linderos: derecha entrando, Fábrica de Justo Estrada, hoy de Jeremías Vecino; izquierda y fondo o testero, pajar de Luis Diez Sarmiento.

Capitalización, 450 pesetas. Valor para la subasta, 300 pesetas.

A la finca descripta, según certificación de cargas expedida al efec-

to por el Registro de la Propiedad del partido, no la gravan otras que las del presente embargo.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, si fueran entregados por el deudor, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por ciento del valor líquido de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Agente en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio del remate o adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

Y finalmente, se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes se abrirá acto continuo, y por espacio de media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Valderas a 11 de Noviembre de 1946.—El Recordador, F. Salán.—V.º R.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto. 4003

## Administración municipal

### Ayuntamiento de La Robla

Participa a esta Alcaldía el vecino de La Robla Bernardo Orejas-Landa, hallarse en su poder un perro de caza de las características siguientes:

Raza «Pointer» pelo blanco corto y con manchas de color café en la cabeza y costillar izquierdo; de edad aproximada un año.

Lo que hago público por el presente anuncio a fin de que pueda llegar a conocimiento del dueño del mismo y recogerle caso de convenirle.

La Robla, 4 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, (ilegible),

3576

Núm. 624.—24,50 ptas.

### Ayuntamiento de Villamanín

Açordada en principio por la Corporación municipal de mi Presidencia, una Habilitación y un Suplemento de Crédito, de unos a otros capítulos del presupuesto actual en cantidad total de 10.000 ptas., para atender a pagos urgentes e inaplazables, se hallan de manifiesto los expedientes de su razón, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los fines de oír reclamaciones.

Villamanín, 27 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, Lorenzo Díez.

3976

### Ayuntamiento de Valderrueda

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un suplemento de crédito de cuatro mil pesetas con cargo al superavit de ejercicio anterior y con destino al capítulo 6.º para pago de atenciones a personal temporero de Secretaría y material de escritorio, por el presente se anuncia al público el oportuno expediente por espacio de quince días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Valderrueda, 26 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, J. Riaño.

3975

Confeccionado por la Comisión de este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales sobre el consumo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1946, se halla de manifiesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valderrueda, 25 de Noviembre de 1946.—El Alcalde, J. Riaño

3977

## Administración de justicia

### Juzgado de instrucción de Riaño

Don Alvaro Escarpizo-Lorenzana Majúa, Juez Comarcal en funciones de instrucción de Riaño y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del autor o autores así como de los efectos que luego se dirán y caso de ser habidos pongan a su disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 34 de 1946 que se sigue por robo a la Compañía de Carbones de Valderrueda.

### Efectos robados

Una caja de caudales, conteniendo 656 pesetas.

Dado en Riaño a 27 de Noviembre de 1946.—Alvaro Escarpizo Lorenzana.—El Secretario judicial (ilegible). 3989

### Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan

Don Angel Cañibano Mazo, Juez interino de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá y caso de ser habido lo pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 87 del año actual, que se sigue por robo al vecino de Ardón Fidel González Rey.

### Semoviente

Un burro, de cinco años, de seis cuartas de alzada, desherrado y pelo tordo.

Dado en Valencia de Don Juan a 25 de Noviembre de 1946.—Angel Cañibano.—El Secretario, Pedro Fernández. 3969

## Anuncios particulares

### Junta Local de Fomento Pecuario de Villazanzo

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes en este Municipio que viven fuera de él, que el día 10 de Diciembre próximo, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde se pagará la cantidad que les corresponde por pastos y rastrojeras, en esta Consistorial, quedando advertidos que los que en dicho día no se presenten a cobrar, se entenderá renuncian de ello en beneficio de la Junta para ser invertido en obras de interés general, sin derecho a más reclamaciones.

Villazanzo, 19 de Noviembre de 1946.—El Alcalde Presidente, (ilegible).

3896

Núm. 626.—28,50 ptas.

Habiéndose extraviado una vaca el día 26 de Noviembre último, de las siguientes señas: Pelo rojo, cornamenta bien armada, edad siete años, se ruega se comuniquen su hallazgo a Nicanor Vidal Ferrero, en Benazolve, Ayuntamiento de Ardón.

4063

Núm. 627.—10,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1946